



Alcaldía de Medellín



No. 20222620009412



Radicador: SOSMA Fecha: 2022-04-05 10:04:24
Remitente: SECRETARÍA GENERAL DE MED...
Destino: Despacho de Secretaría General
Asunto: Remisión Acuerdo 052 de 2022.
www.concejodemedellin.gov.co

Medellín, 05 de Abril de 2022

Doctora
MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO
Secretaria General Ad-hoc
Concejo Municipal
Medellín

Asunto: Remisión Acuerdo 052 de 2022.

Cordial saludo Doctora María Paulina:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a “sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)”, respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 052 de 2022.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
052	“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD DE CREENCIAS RELIGIOSAS Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN”	14/03/202

Atentamente,

ROSA DELIA RAMÍREZ DUQUE
Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General





Alcaldía de Medellín

ACUERDO NÚMERO 052 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD DE CREENCIAS RELIGIOSAS Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ROSA DELIA RAMÍREZ DUQUE

Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Sancionado,

El Alcalde,

DANIEL QUINTERO CALLE

El Secretario de Hacienda,

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

El Secretario de Participación Ciudadana,

JUAN GUILLERMO BERRIO LONDOÑO

La Secretaria General,

NATALIA ANDREA JIMÉNEZ PÉREZ



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

ACUERDO Nro. 052 DE 2022

“Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 No.2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 133 de 1994 y el Decreto Nacional 1066 de 2015 artículo 2.4.2.4.1.4

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, EJES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.

Artículo 1°. Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos en el Municipio de Medellín, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 1066 de 2015, artículos 2.4.2.4.1.1 y siguientes.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Esta Política Pública aplicará en el área urbana y rural del Municipio de Medellín para las personas creyentes y no creyentes.

Artículo 3° Objetivo General. Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Medellín, estableciendo un conjunto de lineamientos para la adopción de estrategias, planes y acciones encaminados a proteger la identidad y la pluralidad religiosa.

Artículo 4°. Objetivos Específicos. Son objetivos de la presente política pública:



- a) Implementar planes, programas, proyectos y acciones encaminados al fortalecimiento, protección y defensa de los derechos concernientes a la Libertad Religiosa y de Cultos, disminuyendo factores y conductas sociales, que alimentan la intolerancia y la apología al odio, fundado en la religión o las creencias religiosas.
- b) Fortalecer la inclusión del sector religioso en instancias de participación, que traten asuntos de su interés y tengan influencia en sus actividades.
- c) Desarrollar estrategias de pedagogía y sensibilización en materia de Libertad Religiosa y de Cultos, que posibiliten el reconocimiento y garantía de este derecho por parte de las instituciones públicas y la ciudadanía en general.
- d) Identificar y visibilizar el aporte social de las entidades religiosas y sus organizaciones en la resolución de conflictos, la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social.
- e) Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con las organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 5° Principios. La Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos, se regirá por los principios adoptados por el artículo 2.4.2.4.1.8 del Decreto Nacional 1066 de 2015.

Artículo 6° Enfoques. Además de los enfoques que ya están en el artículo 2.4.2.4.1.5, del Decreto Nacional 1066 de 2015 se incluye el siguiente:

Enfoque Diferencial: Dentro de la autonomía e inmunidad de coacción contenida en la Ley 133 de 1994, este enfoque propende por valorar las diferentes formas de relacionarse, ver, sentir y vivir del sector religioso, permitiendo el reconocimiento de sus vulnerabilidades, riesgos e inequidades que afrontan a la hora de requerir atención frente a sus necesidades.

Artículo 7° Definiciones. La Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos, se regirá por las definiciones adoptadas por el artículo 2.4.2.4.1.7 del Decreto Nacional 1066 de 2015.

Artículo 8° Ejes. La Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos, tendrá en cuenta los ejes adoptados 2.4.2.4.1.6 del Decreto Nacional



1066 de 2015, los cuales contienen las líneas de acción que los describen de la siguiente manera:

Eje 1. Libertad Religiosa y de Cultos y sus Ámbitos: este eje aborda objetivos y acciones encaminadas a garantizar y proteger el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, para lo cual se tomarán en cuenta todas aquellas situaciones y problemáticas relacionadas con el ejercicio pleno de esta libertad.

Eje 2. Participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática: este eje buscará la promoción y garantía de la participación de las entidades religiosas y de sus organizaciones sociales, reconociéndolas como gestoras de paz, perdón y reconciliación y promotoras del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030; con el fin de generar incidencia para la construcción social, política, económica y cultural, de manera directa dentro del orden democrático del Estado Colombiano. Por lo anterior este eje desarrollará lineamientos para atender las problemáticas que limitan la inclusión del sector religioso dentro de las instancias participación concebidas en el ordenamiento institucional y promover su inclusión.

Eje 3. Educación: este eje buscará identificar y atender las situaciones que restringen el ejercicio de la tarea educativa y la formación basadas en principios de la libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en Colombia; así como el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias y propenderá por el reconociendo al sector religioso como promotor de valores y principios.

Eje 4. Paz con enfoque territorial: este eje promueve el reconocimiento y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia. Por tanto, desarrolla lineamientos que buscan el reconocimiento y fortalecimiento de la labor social, cultural, educativa y de participación ciudadana que realizan el sector religioso en este ámbito.

Eje 5. Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo: este eje busca facilitar la articulación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, las entidades regionales y locales a través de asesorías y capacitación técnica, para la consecución de los Objetivos de



Desarrollo Sostenible en los territorios y la consolidación de redes de apoyo. Además, aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado.

TITULO II LÍNEAS DE ACCION

Artículo 9°. Líneas de Acción. Las líneas de acción tienen como propósito desarrollar las directrices definidas en cada eje contemplado en el artículo 8° del presente acuerdo de la siguiente manera:

Artículo 9.1. Líneas de acción Eje 1: Libertad Religiosa y de Cultos y sus Ámbitos.

Línea de acción 1.1. Fortalecimiento institucional y normativo de la Libertad Religiosa y de Cultos

La garantía y protección del derecho a la Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Medellín desde el nivel administrativo, requerirá la realización de estudios técnicos de la estructura y los equipos de trabajo de la Secretaría de Participación Ciudadana que permitan abordar los asuntos religiosos.

El fortalecimiento institucional, también estará encaminado a implementar estrategias que promuevan el diálogo interreligioso entre las diferentes entidades religiosas del Municipio, en instancias territoriales de participación como el Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos creado mediante el Decreto 026 de 2021 y las que se llegaren a crear.

La Secretaría de Participación Ciudadana de manera articulada y con el apoyo y corresponsabilidad de las dependencias municipales, desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas de esta línea de acción.

Línea de acción 1.2 Identificación de problemáticas que limitan la Libertad Religiosa y de Cultos



La Secretaría de Participación Ciudadana implementará estrategias que permitan la identificación de problemáticas que limitan la libertad religiosa y de cultos en la ciudad, con el propósito de formular y adoptar acciones pertinentes para su entendimiento y la búsqueda de posibles soluciones, mediante la armonización de las decisiones de las autoridades territoriales.

Es importante tener en cuenta, que la identificación de problemáticas se origina de la percepción de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe que se encuentran en el Municipio; para tal fin es necesario adelantar acciones de caracterización de las mismas, lo cual permitirá construir una línea base sobre amenazas y vulneraciones por razones de religión o creencias, como insumo para el diseño y puesta en funcionamiento de protocolos y rutas de atención y acompañamiento al Sector Religioso ante estos hechos.

**Línea de acción 1.3 Promoción de la cultura de respeto y no
discriminación por motivos religiosos**

Para el cumplimiento de esta línea de acción, las dependencias municipales facilitarán las herramientas a su alcance, para promover el respeto hacia quienes han adoptado un estilo de vida conforme a sus creencias religiosas y la comprensión acerca del hecho y la cultura religiosa, y lo que esto representa en el orden social a nivel individual y colectivo; implementando estrategias de comunicación y difusión masiva en medios digitales, dirigidas no solo a la ciudadanía, sino a los servidores públicos que promuevan el respeto, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos religiosos o de creencias; posicionando dentro de la agenda pública municipal la conmemoración de fechas representativas para el sector, entre los cuales se encuentran el día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos y la celebración del Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias u otras conmemoraciones en los términos que señale el Ministerio del Interior.

**Línea de acción 1.4. Apropiación y transferencia del conocimiento en
beneficio de la Libertad Religiosa**

La ejecución de esta línea de acción estará a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana, en articulación con aquellas dependencias corresponsables, quienes desarrollarán diferentes actividades de transferencia de conocimiento relacionado con la libertad religiosa; para lo cual se diseñará y reproducirá material digital o físico, tales como cartillas, folletos o videos que brinden la información necesaria para ilustrar sobre el marco normativo y las actividades o gestiones de la



Administración Municipal en beneficio del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos; además se orientará a capacitar a las autoridades competentes, sobre la adecuada recepción de casos de vulneración frente a la libertad religiosa.

De igual manera, deberán fomentarse encuentros anuales de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad religiosa y el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los líderes del sector interreligioso con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en esta materia.

Estas acciones se fortalecerán con la creación de un espacio en los medios de comunicación digitales del Municipio, donde la ciudadanía pueda encontrar todos los contenidos de la presente política; dicho espacio deberá actualizarse permanentemente e incluir material pedagógico, donde se ponga a disposición una caja de herramientas, para facilitar el acceso al conocimiento, la difusión de esta política, sus avances y los resultados de la caracterización del sector religioso y de sus aportes sociales.

Artículo 9.2. Líneas de acción Eje 2: Participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática

Línea de acción 2.1 Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones en instancias territoriales de participación

Teniendo en cuenta el papel de las entidades religiosas y sus organizaciones como agentes sociales de transformación, esta línea se enfocará en fortalecer la inclusión del sector religioso en las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear, que traten asuntos de su interés y tengan influencia en su actividades; para lo cual será necesario realizar un inventario inicial de los escenarios de participación existentes en el municipio y fomentar la concertación interinstitucional que garantice su efectiva inclusión y nombramiento.

Se promoverá la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, Juntas de Acción Comunal, comités y consejos de cultura, educación, deporte, entre otros.

La Secretaría de Participación Ciudadana trabajará en consolidar alianzas con entidades del orden nacional y territorial, con quien coordinará y articulará acciones



en materia de participación política y social para el fortalecimiento del sector religioso en la construcción del tejido social dentro del Municipio de Medellín.

Artículo 9.3. Líneas de acción Eje 3: Educación

Línea de acción 3.1. Educación para la Libertad Religiosa y sus dimensiones

Con el propósito de garantizar la Libertad Religiosa y de Cultos y erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación y el acoso escolar por motivos religiosos o de creencias, la Secretaría de Educación y demás dependencias competentes promoverán la inclusión del sector religioso en los espacios deliberativos encargados de la construcción de estrategias y programas que armonicen el ejercicio de esta libertad y el derecho a la educación, dentro del marco de la autonomía escolar.

La Administración Municipal promoverá la consolidación de espacios investigativos que apoyen y realicen análisis sobre la importancia e influencia del hecho y la pluralidad religiosa en el Municipio de Medellín, para el conocimiento, comprensión y divulgación de esta temática.

Así mismo, se implementarán estrategias de capacitación dirigidas a servidores públicos, rectores, docentes, personal administrativo y estudiantes en general, con el fin de fortalecer sus conocimientos en el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos.

Artículo 9.4. Líneas de acción Eje 4: Paz con enfoque territorial

Línea de acción 4.1 Las entidades religiosas y sus organizaciones como gestoras de paz

La Secretaría de Participación Ciudadana diseñará y aplicará estrategias de mapeo y caracterización de la labor cultural, social, educativa, de convivencia, paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales; con el propósito de identificar y apoyar proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se realicen y contribuyan al desarrollo social del Municipio.



Con el apoyo de la Secretaría de la No Violencia y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se podrá adelantar anualmente la realización de un evento de carácter municipal con la participación del sector religioso, donde se generen espacios de reconocimiento y fortalecimiento del aporte a la paz, el perdón y la reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones.

Artículo 9.5. Líneas de acción Eje 5: Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo

Línea de acción 5.1 Mecanismos de cooperación para el desarrollo sostenible

Esta línea abordará herramientas, estrategias y rutas para fortalecer el aporte social del sector religioso, a través de la construcción y consolidación de redes y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible; para ello la Secretaría de Participación Ciudadana en conjunto con las dependencias competentes del orden nacional, departamental y municipal, identificará y divulgará la oferta institucional frente a temas de cooperación internacional y formulación de proyectos que sean de interés para las entidades religiosas y sus organizaciones, buscando fortalecer los programas y proyectos por parte de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe, encaminados a cumplir con estos objetivos.

Gestionará además capacitaciones, asesorías y acciones dirigidas al sector religioso, en temas relacionados con la formulación y estructuración de proyectos sociales y de cooperación internacional, para aumentar su capacidad organizacional, empresarial y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social.

Artículo 10°. Fortalecimiento de la Política. En consideración a que el sector religioso es una población dinámica, la Administración Municipal acorde a las necesidades identificadas en la fase de formulación de la presente política y aquellas que surjan en la ejecución de las líneas de acción, podrá incorporar en el Plan Decenal de que trata el Artículo 12°, nuevas acciones y estrategias orientadas a la garantía, promoción y protección del derecho a la Libertad Religiosa y de Cultos.

Artículo 11°. Fortalecimiento del Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos. En consideración a que el Comité fue creado mediante el Decreto Municipal 026 de 2021, la implementación de esta política pública buscará su fortalecimiento y continuidad como la instancia encargada de apoyar la



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos en el Municipio de Medellín"

implementación y evaluación de la presente Política Pública, su funcionamiento estará sujeto a los lineamientos contenidos en este acuerdo.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12° Plan Decenal de Creencias Religiosas y de Cultos. La Secretaría de Participación Ciudadana con apoyo del Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos del Municipio de Medellín o quien haga sus veces, elaborará el Plan Decenal para la implementación de la presente política pública en razón a las prioridades y requerimientos del sector religioso; incluyendo los recursos a programar por las dependencias responsables y corresponsables.

Artículo 13° Seguimiento. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 9°, la Secretaría de Participación Ciudadana y el Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos, liderarán el seguimiento y evaluación de la presente Política Pública. Para esto, contarán con el apoyo de las demás dependencias y entes descentralizados corresponsables en el marco de sus competencias y funciones misionales, con el acompañamiento técnico del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

La Política contará con un sistema de seguimiento y evaluación que acogerá las disposiciones que para este propósito ha definido el Departamento Administrativo de Planeación, a través de los procedimientos vigentes para la entidad; así mismo contará con una batería de indicadores que dé cuenta del avance en torno a las dimensiones y acciones estratégicas planteadas para esta Política, en desarrollo de lo anterior contendrá las herramientas para evaluarla. Esta batería se construirá con sus respectivos soportes y definiciones en cuanto al tipo de indicador (resultado, producto o gestión), línea de base, comportamiento deseado, periodicidad de las mediciones, fuente de información, entre otros.

Parágrafo 1. El documento que contiene el Sistema de Seguimiento y Evaluación hace parte integral de la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos y será el sustento técnico para abordar los procesos de seguimiento y evaluación en el marco de la implementación de la Política.

Parágrafo 2. El Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos podrá presentar y solicitar informes anuales sobre los avances y retos de las acciones.



“Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos en el Municipio de Medellín”

Artículo 14°. Financiación. La financiación de la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos, se realizará mediante la asignación de recursos de inversión, según la disponibilidad presupuestal que tenga el Municipio de Medellín, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Municipales en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones, en armonía con la planificación financiera del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 15° Divulgación. El gobierno municipal deberá divulgar de forma amplia y permanente este acuerdo, los contenidos y avances de la Política Pública Integral de Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos y las acciones ejercidas por el Comité Técnico Sectorial de Libertad de Creencias y de Cultos del Municipio de Medellín.

Los avances de la política pública serán expuestos anualmente en la rendición de cuentas del gobierno municipal.

Artículo 16°. Uso de los espacios administrados por el INDER Medellín por parte de entidades religiosas y organizaciones basadas en la fe: El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER – permitirá, a las entidades religiosas y organizaciones basadas en la fe, el desarrollo de todas aquellas actividades encaminadas al fortalecimiento social, educativo y cultural de los habitantes del municipio de Medellín.

Lo anterior, será sujeto a verificación por parte del INDER, en cuanto a la disponibilidad de los escenarios y la viabilidad para el uso de los mismos.

Artículo 17°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los tres (3) días del mes de marzo de (2022).

Presidente
LUCAS CAÑAS JARAMILLO



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Integral de
Libertad de Creencias Religiosas y de Cultos en el Municipio de Medellín"

Secretario Ad-hoc

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 390 del 3 de marzo de 2022.

Secretario Ad - hoc

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO